



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 1355853 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y JUAN SEBASTIAN HINCAPIE ALARCON**

Entre los suscritos, **VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO**, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla, identificado (a) con la C. de C. 72.006.050 de Barranquilla, quien en su calidad de Subdirector (a) de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1165 del 12 de julio de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de julio de 2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN SEBASTIAN HINCAPIE ALARCON** identificado (a) con la C. de C. No. 1.140.820.153 de Barranquilla, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No 1355853 del 10 DE FEBRERO DE 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 09 DE FEBRERO DE 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestación De Servicios Profesionales como Instructor para impartir formación profesional complementaria en el programa de Bilingüismo del Centro Nacional Colombo Alemán”* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 DE FEBRERO DE 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$ 16.558.949. **4.** Que JHON DERLYNG CARDONA DELGADO supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2020 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SENTENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 589.477), indicando lo siguiente: *“Teniendo en cuenta que es necesario continuar con el plan de aprendices represados en la estrategia de bilingüismo, y así asegurar que se cumpla cabalmente con la función de impartir formación en el CNCA”*. **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 1355853 de 2020, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 1355853 de 2020 hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No 1355853 de 2020 en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SENTENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$589.477 **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHOMIL CUATROCIENTOS VEINTIESEIS PESOS M/CTE (\$ 17.148.426) **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHOMIL CUATROCIENTOS VEINTIESEIS PESOS M/CTE (\$ 17.148.426) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **1) a).** Un pago por valor de UN MILLON SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$ 1.071.776, que se cancelará en el mes de Febrero de 2020. **b).** Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Marzo de 2020. **c).** Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Abril de 2020. **d).** Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Mayo de 2020. **e).** Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Junio de 2020. **f).** Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Julio de 2020. **g).** Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 1355853 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y JUAN SEBASTIAN HINCAPIE ALARCON**

SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Agosto de 2020. h). Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Septiembre de 2020. i). Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Octubre de 2020. j). Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 1.607.665, que se cancelará en el mes de Noviembre de 2020. k). Un pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$ 1.500.487, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación de la Adición y Prórroga. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

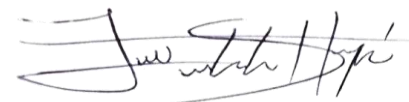
Se firma la presente acta en la ciudad de Barranquilla, el 10 de diciembre 2020.

POR EL SENA


VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
C. de C. 72.006.050 de Barranquilla.
Subdirector (a) de Centro


Vbo. JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
Coordinador de Formación Profesional
Supervisor del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA


JUAN SEBASTIAN HINCAPIE ALARCON
C. de C. No. 1.140.820.153 de Barranquilla

Proyectó: Humberto Luis Suárez Salas - Asistente Gestión Contractual SPI
Revisó: Juan Manuel Badillo Tapia - Líder de Gestión Contractual SPI